ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	**MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA**
	CM-001-2026
INFORME EVALUACION TECNICO DEFINITIVO	
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"**

No. OFERTA	PROPONENTE	RESUMEN
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE/HABILITADO
2	HIRO CONSULTORES S.A.S	RECHAZADO
3	SIMO SAS	CUMPLE/HABILITADO
4	LABORAR COL SAS	CUMPLE/HABILITADO
5	GKAIROS SAS	CUMPLE/HABILITADO
6	CONS. INTERVENTORES ASOCIADOS	CUMPLE/HABILITADO
7	CAJICA AVANZA 2026	CUMPLE/HABILITADO
8	CON. FORTALEZA	CUMPLE/HABILITADO
9	CON. INTERCAJICA 2026	CUMPLE/HABILITADO
10	CON. ALAMEDA CAJICA	CUMPLE/HABILITADO
11	CUBIKO SAS	CUMPLE/HABILITADO
12	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	CUMPLE/HABILITADO
13	JEMAD INGENIERIA	CUMPLE/HABILITADO
14	BIC CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE SAS	RECHAZADO
15	SOLINGO SAS	CUMPLE/HABILITADO
16	DAROHE SAS	CUMPLE/HABILITADO
17	UT CALLE 7	CUMPLE/HABILITADO
18	OCIMACS SAS INGENIERIA	CUMPLE/HABILITADO
19	SAMALDE ERNESTO PEREZ	CUMPLE/HABILITADO
20	CON. INTERVIAL ALAMEDA	CUMPLE/HABILITADO
21	CON. CONTROL ALAMEDA CAJICA	RECHAZADO
22	INGEPROYECT LTDA	CUMPLE/HABILITADO
23	CON. SAN MARTIN	RECHAZADO
24	JAIME HERNAN VILLALBA V	RECHAZADO
25	CON. ARENAS INCO CAJICA	CUMPLE/HABILITADO
26	CON. VIAL CAJICA 001	CUMPLE/HABILITADO

27	CON. VIAL 2026	**CUMPLE/HABILITADO**
28	RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	**CUMPLE/HABILITADO**
29	CON. R-I (CONSTRUCCION 7)	**CUMPLE/HABILITADO**
30	INTER ALAMEDA CAJICA	**CUMPLE/HABILITADO**
31	PRAG INGENIEROS SAS	**CUMPLE/HABILITADO**

HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios Diseños y Presupuestos

Elaboró: Arq Nestor Camilo Silva Vergara - Contratista - SIOP
Elaboró: Arq. Carolina Rozo Garzón - Profesional Universitario SIOP
Revisó: Paola Andrea Gracia Algarra /Abogado Especializado -SIOP CPS 056-2026
Revisó y aprobó: Martin Alberto Bautista Moriones - Director Estuidos Diseños y Presupuesto - SIOP
Revisó y aprobó; Hector David Parada Sanchez - Secretario SIOP

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA

CM-001-2026

INFORME EVALUACION CONSOLIDADO DEFINITIVO

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"**

No. OFERTA	PROPONENTE	RESUMEN TECNICO	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESULTADO	SALARIOS
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	344,14
2	HIRO CONSULTORES S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	
3	SIMO SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	699,58
4	LABORAR COL SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	828,45
5	GKAIROS SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	407,64
6	CONS. INTERVENTORES ASOCIADOS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	187,247
7	CAJICA AVANZA 2026	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	841,02
8	CON. FORTALEZA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	433,16
9	CON. INTERCAJICA 2026	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	460,24
10	CON. ALAMEDA CAJICA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	201,06
11	CUBIKO SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	376,18
12	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	523,19
13	JEMAD INGENIERIA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	260,25
14	BIC CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE SAS	RECHAZADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	
15	SOLINGO SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	163,89
16	DAROHE SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	106,03
17	UT CALLE 7	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	326,84
18	OCIMACS SAS INGENIERIA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	483,28
19	SAMALDE ERNESTO PEREZ	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	259,13
20	CON. INTERVIAL ALAMEDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	140,57
21	CON. CONTROL ALAMEDA CAJICA	RECHAZADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	
22	INGEPROYECT LTDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	484,07
23	CON. SAN MARTIN	RECHAZADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
24	JAIME HERNAN VILLALBA V	RECHAZADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
25	CON. ARENAS INCO CAJICA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ v \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \end{cases}$$

TRM VIGENTE AL MIÉRCOLES 4 DE MAI
DÓLAR H

1 USD = ↑3,7

Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Pesc

PARAMETRO	VALOR
Puntaje Máximo	67,75
Vmax	841,020000
X̄ (Promedio sin Vmax)	345,270292
XA (Media Arit. Alta)	593,145146
Nº Habilitados	25

26	CON. VIAL CAJICA 001	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	298,53
27	CON. VIAL 2026	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	259,74
28	RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	337,75
29	CON. R-I (CONSTRUCCION 7)	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	330,83
30	INTER ALAMEDA CAJICA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	98,11
31	PRAG INGENIEROS SAS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	HABILITADO	276,58

HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios Diseños y Presupuestos

Elaboró: Arq. Carolina Rozo Garzón - Profesional Universitario SIOP
Revisó: Paola Andrea Gracia Algarra /Abogado Especializado -SIOP CPS 056-2026
Revisó y aprobó: Martin Alberto Bautista Moriones - Director Estuidos Diseños y Presupuesto - SIOP
Revisó y aprobó; Hector David Parada Sanchez - Secretario SIOP

$$\left.\begin{array}{l} \text{valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \\ \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{array}\right\}$$

No. OFERTA	PROPONENTE	SMMLV	EXPERIENCIA (67.75)	PONDERABLES	PUNTAJE TOTAL
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS	344,140	39,3082	32,25	**71,5582**
3	SIMO SAS	699,580	43,4357	31,25	**74,6857**
4	LABORAR COL SAS	828,450	13,9962	30,25	**44,2462**
5	GKAIROS SAS	407,640	46,5613	32,25	**78,8113**
6	CONS. INTERVENTORES ASOCIADOS	187,247	21,3877	32,25	**53,6377**
7	CAJICA AVANZA 2026	841,020	11,1247	32,25	**43,3747**
8	CON. FORTALEZA	433,160	49,4762	31,25	**80,7262**
9	CON. INTERCAJICA 2026	460,240	52,5694	32,00	**84,5694**
10	CON. ALAMEDA CAJICA	201,060	22,9654	32,25	**55,2154**
11	CUBIKO SAS	376,180	42,9679	31,25	**74,2179**
12	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	523,190	59,7596	32,00	**91,7596**
13	JEMAD INGENIERIA	260,250	29,7262	32,00	**61,7262**
15	SOLINGO SAS	163,890	18,7198	31,25	**49,9698**
16	DAROHE SAS	106,030	12,1109	32,25	**44,3609**
17	UT CALLE 7	326,840	37,3322	32,25	**69,5822**
18	OCIMACS SAS INGENIERIA	483,280	55,2010	3,00	**58,2010**
19	SAMALDE ERNESTO PEREZ	259,130	29,5982	31,25	**60,8482**
20	CON. INTERVIAL ALAMEDA	140,570	16,0561	31,25	**47,3061**
22	INGEPROYECT LTDA	484,070	55,2913	31,25	**86,5413**
26	CON. VIAL CAJICA 001	298,530	34,0986	32,25	**66,3486**
27	CON. VIAL 2026	259,740	29,6679	32,25	**61,9179**
28	RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	337,750	38,5784	31,00	**69,5784**
29	CON. R-I (CONSTRUCCION 7)	330,830	37,7879	32,25	**70,0379**
30	INTER ALAMEDA CAJICA	98,110	11,2063	30,25	**41,4563**
31	PRAG INGENIEROS SAS	276,580	31,5914	31,00	**62,5914**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD - MEDIA ARITMÉTICA ALTA (Mayor a Menor)

POS.	No. OFERTA	PROPONENTE	EXPERIENCIA	PONDERABLES	PUNTAJE TOTAL
1	12	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	59,7596	32,00	**91,7596**
2	22	INGEPROYECT LTDA	55,2913	31,25	**86,5413**
3	9	CON. INTERCAJICA 2026	52,5694	32,00	**84,5694**
4	8	CON. FORTALEZA	49,4762	31,25	**80,7262**
5	5	GKAIROS SAS	46,5613	32,25	**78,8113**
6	3	SIMO SAS	43,4357	31,25	**74,6857**
7	11	CUBIKO SAS	42,9679	31,25	**74,2179**
8	1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENT	39,3082	32,25	**71,5582**
9	29	CON. R-I (CONSTRUCCION 7)	37,7879	32,25	**70,0379**
10	17	UT CALLE 7	37,3322	32,25	**69,5822**
11	28	RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	38,5784	31,00	**69,5784**
12	26	CON. VIAL CAJICA 001	34,0986	32,25	**66,3486**
13	31	PRAG INGENIEROS SAS	31,5914	31,00	**62,5914**
14	27	CON. VIAL 2026	29,6679	32,25	**61,9179**
15	13	JEMAD INGENIERIA	29,7262	32,00	**61,7262**
16	19	SAMALDE ERNESTO PEREZ	29,5982	31,25	**60,8482**
17	18	OCIMACS SAS INGENIERIA	55,2010	3,00	**58,2010**
18	10	CON. ALAMEDA CAJICA	22,9654	32,25	**55,2154**
19	6	CONS. INTERVENTORES ASOCIADOS	21,3877	32,25	**53,6377**
20	15	SOLINGO SAS	18,7198	31,25	**49,9698**
21	20	CON. INTERVIAL ALAMEDA	16,0561	31,25	**47,3061**
22	16	DAROHE SAS	12,1109	32,25	**44,3609**
23	4	LABORAR COL SAS	13,9962	30,25	**44,2462**
24	7	CAJICA AVANZA 2026	11,1247	32,25	**43,3747**
25	30	INTER ALAMEDA CAJICA	11,2063	30,25	**41,4563**

ERRORES ENCONTRADOS Y CORREGIDOS

#	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	CORRECTO	ESTADO
1	H13 (Prop 6): fórmula =+O29 → 163.89 (Solingo)	163,89	187,247	**CORREGIDO**
2	H23 (Prop 16): diferencia 0.60	106,63	106,03	**CORREGIDO**
3	K8/K9: Fórmulas Media/Max incorrectas	AVERAGE excluía Prop 3	MAX + (SUM-MAX)/(N-1)	**CORREGIDO**
4	P8:P11: factor 2x para TODOS	Sin distinción Vi vs XA	IF(Vi≤XA,1x,2x)	**CORREGIDO**
5	P12:P32: factor 1x para TODOS	Sin distinción Vi vs XA	IF(Vi≤XA,1x,2x)	**CORREGIDO**

H27 (Prop 20) = 140.57 SMMLV → confirmado correcto

NOTA: H27 (Prop 20) = 140.57 SMMLV confirmado correcto.

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**1**	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		Contrato No 1. Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras de acceso de las vias de Puente Aranda, corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Contrato No 2: Cumple con la experiencia general Respecto al Contrato de Via a SUBA . Se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Contrato No 3: Cumple: De acuerdo con el objeto del contrato y la información incorporada en la certificación, se certifica que las actividades desarrolladas se realizaron en un CAJA DE VIVIENDA POPULAR. Lo anterior Da cumplimiento a la experiencia exigida, cuyas actividades deben acreditarse en DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Contrato No 4: Cumple. De acuerdo con el objeto del contrato y la información incorporada en la certificación, se certifica que las actividades desarrolladas se realizaron en la SIBATE . Los documentos aportados y el valor señalado corresponden a contratos de interventoría Solicitados
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE

ANOTACION 221	549,9
ANOTACION 102	198,18
ANOTACION 161	117,89
ANOTACION 258	510,59
	1376,56
	344,14

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1-2-4
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		**CUMPLE**
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	344,14	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	39,3082	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	71,5582	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**2**	**HIRO CONSULTORES S.A.S**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** CUMPLE. Verificada la certificación aportada, en relación con obras de la carrera 5 en el municipio de la VEGA, SIN EMBARGO, las cantidades de Obra no son claras, por lo cual NO CUMPLEN con los lineamientos - NO SUBSANA ADECUADAMENTE NO ATIENDE EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD **Contrato No 2:** CUMPLE con la experiencia general.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		**CUMPLE**

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**			**X**	El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general. - SIN EMBARGO NO CUMPLE, AL NO PODERSE OBSERVAR ITEMS NI CANTIDADES DE OBRA DEL SEGUIMIENTO EL OFERENTE NO ALLEGA NUEVO SOPORTE, ESTABLECE QUE LA ACRDITACION DEL DEMENSIONMIENTO CORRESPODE A LOS ITEMS NO PREVISTOS NP16, 147 Y 18 SIN EMBARGO AL NUEVAMENTE HACER LA SUMATORIA NO ALCANZA A 256.8ML, ASI COMO TAMBIEN SE PRESTA A LA CONFUSION AL CONTENER CIFRAS NEGATIVAS EN LAS CANTIDADES. EN CONSENCUENCIA SE ENCUENTRA INMERSO EN LA CAUSAL D DE RECHAZO AL NO HABER SUBSANADO ADECUADAMENTE Y NO DARSE LAS CONDICIONES TECNICAS PARA SU HABILITACION
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**			**X**	NO CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**			**X**	NO CUMPLE FT 08 MODIFICACDO
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X			X	NO CUMPLE FT 12 MODIFICADO

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**			**X**	FT 10H MODIFICADO
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**			**X**	FT 09 MODIFICADO NO CUPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA					
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	**0**				
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	**0**				

Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable	**0**	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	**0**	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	**0**	
MIPYME 0,25	**0**	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	**PENDIENTE**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	**PENDIENTE**	
TRM	**PENDIENTE**	
PUNTAJE TOTAL	**PENDIENTE**	
CONCEPTO GENERAL	**RECHAZADO** **D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**3**	**SIMO SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** CUMPLE. Verificada la certificación aportada, en relación con obras realizadas para COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA corresponden al seguimiento de actividades con relacion a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, teniendo en cuenta que se realizo el mejoramiento de la malla via y reposicion de red de acueducto y alcantarillado del municipio de Tamara en Casanare
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		**CUMPLE**
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

699,58

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		**CUMPLE**
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		**CUMPLE**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO PRESENTA - NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	699,58	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	43,4357	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	74,6857	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**4**	**LABORAR COL SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras realizadas con ENDEVCO COLOMBIA SA, en el contrato **EC-OC-02-8641 DE JUNIO 2022**, corresponden a Ativiades de seguimiento al contrato de obra cuyas funciones correspoden a las solicitadas, respecto a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Contrato No 2**. Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras realizadas con ENDEVCO COLOMBIA SA, en el contrato **EC-OC-04-1577 DE ABRIL 2004**, corresponden a Actividades de seguimiento al contrato de obra cuyas funciones correspoden a las solicitadas, respecto a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		**CUMPLE**

ANOTACION 3	685,86
ANOTACION 5	971,04
TOTAL	1656,9
PROMEDIO	828,45

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		**CUMPLE**
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		**CUMPLE**
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		**CUMPLE**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		**Cumple**
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		**Cumple**
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X			X	NO CUMPLE - FT 12 MODIFICADO

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO PRESENTA - NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	0	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**30,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	519,95	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	13,9962	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	44,2462	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA						
CM-001-2026						
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"						
OFERENTE	**5**	**GKAIROS SAS**				
REQUISITOS HABILITANTES						
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**		
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL						
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, mediante el contrato 487-2018 en ZIPAQUIRA, en relación con obras de ANDENES DEL CENTRO HISTORICO DE ZIPAQUIRA ZONA 1, corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Contrato No 2:** Cumple con la experiencia general, Mediante el contrato 405-2019 en Zipaquira. Se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.		ANOTACION 14	454,24
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**			**X**	Cumple. El proponete cumple con la acreditación del requisito.		ANOTACION 16	361,046
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**			815,286
	SI	**NO**	**SI**	**NO**				407,643
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**x**		**x**		**CUMPLE**			
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE	171712661	70%	**$120.198.862**
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente CUMPLE con la acreditación de la experiencia general, con el contrato 2 (405-2019)			

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1								
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS								
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2. (405-2019)	428	60%	**256,8**
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**x**		**x**		CUMPLE			
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2. (405-2019)			
CAPACIDAD TECNICA								
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple			
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Clasificación UNSPSC / **Descripción** 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica 81102200 Ingeniería de transporte 80161500 Servicios de apoyo gerencial	**X**		**X**		Cumple			
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE								
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**				
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple			
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**				

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	407,64	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	46,5613	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	78,8113	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**6**	**CONS. INTERVENTORES ASOCIADOS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras CM-002-2018 (SINCELEJO), corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Contrato No 2:** Cumple con la experiencia general con el contrato 003-2007 AGUAS DEL GOLFO SAS ESP. Se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 63	697,37	139,474	ANOTACION 63	627,633
ANOTACION 14	470,04	235,02	ANOTACION 14	423,036
	583,705	187,247		525,3345

<table>
<tr><td>2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td rowspan="2">10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”</td><td colspan="2">PRESENTA</td><td colspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">OBSERVACION</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td colspan="2">PRESENTA</td><td colspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">OBSERVACION</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td colspan="2">PRESENTA</td><td colspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">OBSERVACION</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
</table>

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**x**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	187,247	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	21,3877	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	53,6377	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

583,7

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**7**	**CAJICA AVANZA 2026**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras de **CONTRATO IDU - 542-02 ,** corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Contrato No 4:** CUMPLE con la experiencia general, mediante el contrato ADI 0359-2018 DE BARRANQUILLA. No se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. CONTRATO 2 Y 3 CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE CON CONTRATO 1-4**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente CUMPLE con la acreditación de la experiencia general. CONTRATOS 1-4 DEL FORMATO F3 - EXPERIENCIA

ANOTACION 116	1030,97
ANOTACION 47	5,007
ANOTACION 365	448,4865
ANOTACION 372	1879,64
TOTAL	3364,1035
PROMEDIO	841,025875

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente CUMPLE con la acreditación de la experiencia general.
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1-4
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1-4
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	533,19	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	11,1247	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	43,3747	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**8**	**CONS. FORTALEZA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		Contrato No 3. Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras del contrato del ATLANTICO 01*11*2010*000059 corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Contrato No 4: Cumple con la experiencia general, con el contrao 3463 de 2007 FONADE. Se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. CONTRATO 1 CUMPLE CONTRATO 2 NO CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente Cumple con la acreditación de la experiencia general. C3

ANOTACION 1 24,7035
ANOTACION 50 1191,78

ANOTACION 57 83,025
1299,5085
433,1695

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	X		X		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general. C3 Y C4
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	X		X		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	X		X		
CUMPLE/NO CUMPLE	X		X		Cumple por medio del contrato 3 -4
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	X		X		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	X		X		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	X			X	NO CUMPLE CON 40% PERSONAL DISCAPACIDAD - SEGUN EXPERIENCIA FORMATO 3 Y APORTADA EN EL PROCESO LA TOTALIDAD ESTA EN UN 100% APORTADA POR DIN INGENIERIA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	X		X		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	433,16	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	49,4762	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	80,7262	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**9**	**CONS INTERCAJICA 2026**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1 -2- 3 - 4 - 5.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.

ANOTACION 45	1641,735
ANOTACION 50	546,136
ANOTACION 8	59,395
ANOTACION 16	36,59
ANOTACION 41	17,39
	2301,246
	460,2492

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2 - VICHADA
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2 - VICHADA
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO PRESENTA DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL DE CONTADURIA PAOLA ANDREA CANARIA BUSTAMANTE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	460,24	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	52,5694	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	84,5694	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**10**	**CONS. ALAMEDA CAJICA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**CUMPLE**. Verificada la certificación aportada, en relación con CONTRATOS 1-2-3-4-6 corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple. El proponete cumple con la acreditación del requisito.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 23	109,49
ANOTACION 34	161,66
ANOTACION 35	339,88
ANOTACION 54	285,3042
ANOTACION 14(APP)	109,0125
	1005,3467
	201,06934

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 5
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 5
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Clasificación UNSPSC / **Descripción** 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica 81102200 Ingeniería de transporte 80161500 Servicios de apoyo gerencial	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	201,06	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	22,9654	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	55,2154	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**11**	**CUBIKO SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**			**X**	**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**			**X**	Cumple. El proponete cumple con la acreditación del requisito.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 64 376,18

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
	X		**X**		Cumple

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
80161500	Servicios de apoyo gerencial

	PRESENTA		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	376,18	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	42,9679	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	74,2179	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**12**	**UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		Contrato No 1. Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras de BOSA Corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. "Contrato No 2. Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras de ENGATIVA, corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple. El proponete cumple con la acreditación del requisito.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente cumple con la acreditación de la experiencia general.
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 23	234,52
ANOTACION 32	811,86
	523,19

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		Cumple
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO CUMPLE - DOCS CONTADOR VENCIDOS - NO SOPORTES
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	523,19	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	59,7596	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	91,7596	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**13**	**JEMAD INGENIERIA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada, en relación con obras en municipio SINCE corresponden a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Contrato No 2:** Cumple con la experiencia general, de Magangue. Se evidencian actividades de INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple. El proponete Cumple con la acreditación del requisito.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		El Proponente Cumple con la acreditación de la experiencia general.
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		El Proponente Cumple con la acreditación de la experiencia general.
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 60	199,48
ANOTACION 193	321,035
	520,515
	260,2575

<table>
<tr><td>2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple por medio del contrato 1</td></tr>
<tr><td>NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple por medio del contrato 1</td></tr>
<tr><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple por medio del contrato 1</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”</td><td>PRESENTA
SI</td><td>PRESENTA
NO</td><td>CUMPLE
SI</td><td>CUMPLE
NO</td><td>OBSERVACION</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>PRESENTA
SI</td><td>PRESENTA
NO</td><td>CUMPLE
SI</td><td>CUMPLE
NO</td><td>OBSERVACION</td></tr>
<tr><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>PRESENTA
SI</td><td>PRESENTA
NO</td><td>CUMPLE
SI</td><td>CUMPLE
NO</td><td>OBSERVACION</td></tr>
</table>

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		NO CUMPLE - NO APORTA DOCUMENTOS
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	260,25	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	29,7262	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	61,7262	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**14**	**BIC CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**			**X**	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		CUMPLE
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**			**X**	NO CUMPLE LOS DOCUMENTOS APORTADOS NO DAN CUENTA DEL DIMESIONAMIENTO Y LONGITUDES SOLICITADAS EN EL REQUISITO
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE (La certificación incluye trabajos de redes de servicios publicos)
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE:
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA DOCUMENTOS REV FISCAL
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**			**X**	NO CUMPLE - NO RELACIONA PROFESIONALES DEL PLIEGO
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	**0**	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	**0**	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable	**0**	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	**0**	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	**0**	
MIPYME 0,25	**0**	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	**PENDIENTE**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	**PENDIENTE**	
TRM	**PENDIENTE**	
PUNTAJE TOTAL	**PENDIENTE**	
CONCEPTO GENERAL	**RECHAZADO** **D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**15**	**SOLINGO SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE CONTRATO 1 INTERVENTORIA TECNICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - DEPARTAMENTO DE SUCRE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.			**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 44	245,63
ANOTACION 52	82,16
	163,895

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE CONTRATO 2 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA (SUCRE)
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE: NO PRESENTA FORMATO 6
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	163,89	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	18,7198	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	49,9698	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**16**	**DAROHE SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					

ANOTACION 12	93,27
ANOTACION 43	67,56
ANOTACION 80	157,28
	106,0366667

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE CON EL CONTRATO
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	106,03	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	12,1109	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	44,3609	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**17**	**UT CALLE 7**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
SECUNDARIAS O VIAS PEATONALES O VIAS PARA TRAFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.			**X**		CUMPLE: CTO 1 Y 2
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE: CTO 1 Y 2
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE: CTO 1 Y 2
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					

ANOTACION 8	520,183
ANOTACION 25	358,88
ANOTACION 144	197,3
ANOTACION 4	231
	1307,363
	326,84075

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE: CTO 1 Y 2
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					CUMPLE: CTO 1 Y 2
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE: CTO 1 Y 2
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**				CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	326,84	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	37,3322	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	69,5822	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**18**	**OCIMACS SAS INGENIERIA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.			**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 25	774,68
ANOTACION 258	191,898
	483,289

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO CUMPLE: NO PRESENTA DOCUMENTACION SOPORTE GENERO NANCY DELGADO
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**				NO CUMPLE: NO CUMPLE: LA CERTIFICACIÓN INFORMA PROFESIONALES QUE DIFIEREN DEL PERSONAL ESTABLEDICO POR LA ENTIDAD: Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que i) el director de la interventoría, ii) Especialista en Geotecnia y / o Geólogo, iii) Profesional Estructura y/o iv) Especialista en Hidráulica; LA CERTIFICACION INDICA EL SIGUIENTE PERSONAL:i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	1	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	0	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	0	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**3**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	483,28	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	55,2010	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	58,2010	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**19**	**SAMALDE ERNESTO PEREZ**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
SECUNDARIAS O VIAS PEATONALES O VIAS PARA TRAFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		CUMPLE
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**			**X**	CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					

ANOTACION 12	266,5361
ANOTACION 57	251,731
	259,13355

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Clasificación UNSPSC / **Descripción** 81101500 — Ingeniería civil y arquitectura 81101700 — Ingeniería eléctrica y electrónica 81102200 — Ingeniería de transporte 80161500 — Servicios de apoyo gerencial	**X**		**X**		CUMPLE
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**			**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA FT 06
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0,25	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	259,13	
4EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	29,5982	
TRM	MEDIA ARTIMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	60,8482	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**20**	**CON. INTERVIAL ALAMEDA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE: con los objetos de los contratos 1 y 3
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE: con los objetos de los contratos 1 y 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		CUMPLE
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		**CUMPLE:** EL CONTRATO 3 CERTIFICA INTERVENCION DE REDES DOMICILARIAS Y LAS VIAS SON URBANAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 50	111,34
ANOTACION 69	186,882
ANOTACION 76	123,516
	140,57933

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		**CUMPLE**: EL CONTRATO 2 CERTIFICA UN DIMENSIONAMIENTO DE 2292ML DE 8"
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE: EL CONTRATO 2 CERTIFICA UN DIMENSIONAMIENTO DE 2292ML DE 8"
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		CORREGIDO
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**			**X**	NO CUMPLE - MODIFICA FT 12 - COMPROMISOS CONFORMADO UTILIZA LA VERSION 2 Y NO LA VERSION 3 POR ESO REPRESENTA EL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	0	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones	0	
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	739,61	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	16,0561	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	47,3061	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**21**	**CONS CONTROL ALAMEDA CAJICA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		CUMPLE CON EL CONTRATO 2: EL CONTRATO 1 NO SE TENDRA ENCUENTA DEBIDO A QUE CONTEMPLA TANTO VIAS URBANAS COMO RURALES, POR LO TANTO NO ES POSIBLE CUANTIFICAR EL VALOR DE LA INTERVENTORIA REALIZADA A LAS VIAS URBANAS, ASI MISMO CONTEMPLA SUBCONTRATOS DE UNAS VÍAS URBANAS, UNAS VÍAS RURALES Y UNOS ALCANTARILLADOS EN OTRAS VÍAS DIFERENTES A LAS CONSTRUIDAS, POR LO QUE NO HAY CLARIDAD EN EL OBJETO, NI EN EL VALOR.
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		NO CUMPLE: EL CONTRATO 2 NO ESPECIFICA INTERVENCION DE RAMPAS, ESCALERAS O ESCALINATAS
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE CON EL CONTRATO 2
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE CON EL CONTRATO 2
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**			**X**	**NO CUMPLE: EL CONTRATO 2, CERTIFICA UNICAMENTE LA INTALACIÓN DE UNA TUBERIA DE 12" EN UNA LONGUITUD DE 29,8 ML, EN EL CASO DEL CONTRATO 1, SE INDICA QUE SOLO UN PROYECTO DEBE CUMPLIR CON EL 60%, EN EL CONTRATO 1 HAY VARIOS PROYECTOS, SIENDO EL MAS ALTO EL DEL CONTRATO 12-09 CUYA LONGUITUD ES DE 133,98, POR LO TANTO TAMPOCO CUMPLIRIA**
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					CUMPLE EL CONTRATO 2
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		**NO CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
	X		**X**		CUMPLE

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
80161500	Servicios de apoyo gerencial

	PRESENTA		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		CUMPLE
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		CUMPLE
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**				CUMPLE
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	**0**	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	**0**	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	**0**	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	**0**	
MIPYME 0,25	**0**	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	**PENDIENTE**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	**PENDIENTE**	
TRM	**PENDIENTE**	
PUNTAJE TOTAL	**PENDIENTE**	
CONCEPTO GENERAL	**RECHAZADO** **D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**22**	**INGEPROYECT LTDA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el contrato 0-218-2020, corresponden a INTERVENTORÍA AL PROYECTO "AMPLIACIÓN MALECÓN AMBALEMA" **Contrato No 2:** CUMPLE con la experiencia general, mediante el contrato 4600077672-2018 cuyo objeto es Interventoria a construcción de obras hidráulicas para mitigación de riesgos en cauces de quebradas **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1 y 2
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1 y 2
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1 y 2
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 35	733,12
ANOTACION 47	235,02
	484,07

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	484,07	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	55,2913	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	86,5413	
CONCEPTO GENERAL	**CUMPLE/HABILITADO**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**23**	**CON SAN MARTIN**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1.** CUMPLE. Verificada la certificación aportada mediante el contrato 0012014, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DE EVACUACION VIAS PASO NACIONAL MUNICIPIO DE NARIÑO **Contrato No 2:** CUMPLE con la experiencia general, mediante el contrato 2284-19 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CÁNCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO **Contrato No 3**: CUMPLE con la experiencia general, mediante el contrato 20183030 cuyo objeto es ITERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMENTO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA MAPACHCO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE HOSPITAL SAN PEDRO Y ALTOS DE LA COLINA DE LA CUDAD DE PASTO A PRECIOS UNITAROS FIJOS **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1, 2 y 3
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 1y 2

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		Cumple por medio del contrato 2
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		NC CUMPLE - NO PRESENTA
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio		**X**		**X**	CUMPLE
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	**0**	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	**0**	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable	**0**	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	**0**	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	**0**	
MIPYME 0,25	**0**	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	**PENDIENTE**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	**PENDIENTE**	
TRM	**PENDIENTE**	
PUNTAJE TOTAL	**PENDIENTE**	
CONCEPTO GENERAL	**RECHAZADO** **D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**24**	**JAIME HERNAN VILLALBA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
SECUNDARIAS O VIAS PEATONALES O VIAS PARA TRAFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea	**X**		**X**		PIÑUELA SECTOR LA CURVA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA **Contrato No 2**: CUMPLE con la experiencia general, mediante el CONTRATO INTERVENTOR IA No.CMS 002 2023 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		CUMPLE
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**			**X**	NO CUMPLE

NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					NO CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	X			X	NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	X		X		NO CUMPLE - ALTERA FORMATO 08
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
	X		X		Cumple
PRESENTA			**CUMPLE**		**OBSERVACION**
SI	**NO**		**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
80161500	Servicios de apoyo gerencial

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**			**X**	NO CUMPLE - FT 07 PRESENTA PORCENTAJE MENOR AL 90%
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme		**X**		**X**	NO CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**			**X**	NO CUMPLE - ALTERA FT 09
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	**0**	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	**0**	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable	**0**	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	**0**	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	**0**	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	**0**	
MIPYME 0,25	**0**	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	**PENDIENTE**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	**PENDIENTE**	
TRM	**PENDIENTE**	
PUNTAJE TOTAL	**PENDIENTE**	
CONCEPTO GENERAL	**RECHAZADO** **D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**25**	**CONS ARENAS INCO CAJICA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 128-2022, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: RENOVACION URBANA Y EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO DE LA CARRERA 5 DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE PARA EL INCENTIVO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		NO CUMPLE - NO PRESENTA DOCUMENTOS VIGENTES CONTADOR / REVSOR FISCAL
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	0	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable	0	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	0	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	0	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	0	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**0**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	0	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)	0	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	0	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**26**	**CONS VIAL CAJICA 001**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 2119-2019, corresponden a INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA ETAPA 1-2019 **Contrato No 2**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 586-2019, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PRECIO GLOBAL FIJO PARA LAS OBRAS DE RECUPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE LAS LOCALIDADES DE ENGATIVA Y SUBA **Contrato No 3**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 149-2013, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 120 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 2DA ENTRE LAS CALLES 5 Y 6TA Y CALLE 6TA DEL CASCO URBANO DEL MUNCIPIO DE FLORIAN DEPARTAMENTE DE SANTANDER **Contrato No 4.** Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 332-2008, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL MEDIO EN LA VEREDA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE

ANOTACION 7	295,308496
ANOTACION 17	268,457014
ANOTACION 44	291,425
ANOTACION 98	608,595
ANOTACION 10	28,89
	298,535102

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	X		X		Cumple

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	X		X		Cumple

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	298,53	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	34,0986	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	66,3486	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**27**	**CONS VIAL 2026**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO CI 002 DEL 22 DE AGOSTO 2019, corresponden a INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS CAMILO TORRES, ANTILLANA, EL BOSQUE, LAS DELICIAS, EL PARAISO, BUENOS AIRES, LAS MARGARITAS, SAN VICENTE, EL LIBANO Y LOS LAURELESDEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI **Contrato No 2**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO CI-002-2019, corresponden a INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA,CONTABLE Y AMBIENTAL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS CAMILO TORRES, ANTILLANA, EL BOSQUE, LAS DELICIAS, EL PARAISO, BUENOS AIRES, LAS MARGARITAS, SAN VICENTE, EL LIBANO Y LOS LAURELESDEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI **Contrato No 3**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO MC-038-2021, corresponden a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 21AS111B77 DEL 12 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **Contrato No 4.** Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 189 DE 2023, corresponden a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO PARA LAS DIFERENTES CALLE Y CARRERAS DEL MUNICIPIO EN LOS BARRIOS DELICIAS, CAMILO TORRES, SAN CARLOS, VILLA LILIANA, EN EL MUNICIPIO DEL COPEY CESAR **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**

ANOTACION 2	34,8075
ANOTACION 43	404,271
ANOTACION 86	571,89
ANOTACION 11	28,027
	259,748875

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	X		X		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	X		X		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	X		X		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	X		X		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	X		X		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	X		X		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	X		X		Cumple

CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	259,74	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	29,6679	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	61,9179	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**28**	**RAUL ANTONIO OSPINIO HIDALGO**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO No. 0038 2013, corresponden a INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PLAN CENTRO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					

ANOTACION 8 337,752

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRSENTA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	337,75	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	38,5784	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	69,5784	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE /HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**29**	**CONS R-I (CONSTRUCCION 7)**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO No. 154 - 2017, corresponden a EJERCER LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL **Contrato No 2.** Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO No. 052 - 2015, corresponden a INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ENTRE EL SECTOR LA GUARAPERIA Y COLECTOR LA CHICHA Y CALLE 12 BARRIO ACACAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE

ANOTACION 15	100,008
ANOTACION 35	561,6715
	330,83975

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.	**X**		**X**		Cumple
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		CUMPLE
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	1	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**32,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	330,83	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	37,7879	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	70,0379	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**30**	**INTER ALAMEDA CAJICA**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
SECUNDARIAS O VIAS PEATONALES O VIAS PARA TRAFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea	**X**		**X**		de Ibagué **Contrato No 3**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 168-2023, corresponden a Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de pavimento rígido en las vías urbanas y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE
ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE

ANOTACION 1	139,49
ANOTACION 19	85,01
ANOTACION 20	75,99
ANOTACION 21	91,9695
	98,114875

NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	X		X		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	X		X		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	X		X		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
	X		X		Cumple
	PRESENTA		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	X			X	NO CUMPLE - ALTERA FORMATO 12
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
80161500	Servicios de apoyo gerencial

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**		**X**		Cumple
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	0	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0,25	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**30,25**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	98,11	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	11,2063	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	41,4563	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	

MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA					
CM-001-2026					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN LA CALLE 7 VÍA QUE CONDUCE DE CAJICÁ - SOPO DESDE LA AUTOPISTA CAJICÁ – CHÍA TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"					
OFERENTE	**31**	**PRAG INGENIEROS SAS**			
REQUISITOS HABILITANTES					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
EXPERIENCIA PRINCIPAL GENERAL					
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		**X**		**Contrato No 1**. Cumple. Verificada la certificación aportada mediante el CONTRATO 456 DE 2021, corresponden a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS Y ANDENES EN LOS SECTORES SERREZUELITA, EL PALMAR, CIUDAD JARDIN Y CRA 5 ENTRE CALLES 19 y 21 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **REVISAN LOS CONTRATOS 1 Y 4 DEL FORMATO F3 EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO**
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.	**X**		**X**		**CUMPLE**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.	**X**		**X**		CUMPLE
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. (sí aplica) Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. (No aplica) Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas"	**X**		**X**		CUMPLE

ANOTACION 2(276,588

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1					
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC TIPO NOVAFORT, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y22").	**X**		**X**		CUMPLE
NOTA GENERAL La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	**X**		**X**		CUMPLE
CUMPLE/NO CUMPLE	**X**		**X**		CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA					
Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formacion academica y experiencia del personal clave evaluable	**X**		**X**		CUMPLE
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr></table>	**X**		**X**		Cumple
CALIFICACION CUMPLE/NO CUMPLE					
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:	**X**		**X**		Cumple
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.	**X**		**X**		Cumple
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.		**X**		**X**	NO CUMPLE
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme	**X**			**X**	NO CUMPLE - NO PRESENTA IDENTIFICACION GINA PAOLA FONSECA
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio	**X**		**X**		Cumple
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL					
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” que: i) el profesional en sistemas integrados de gestión de calidad QHSE, ii) Especialista en Urbanismo, iii) Diseñador Geométrico de Vías y/o iv) Especialista en alumbrado público; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica. adicional.	**X**		**X**		Cumple
OBRAS INCONCLUSAS	**X**		**X**		**VERIFICADO**
MULTAS Y SANCIONES	**X**		**X**		**VERIFICADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA		
FORMATO 6 -VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	0	
Formato 7- Puntaje de Industria Nacional 20 puntos	20	
Formato 9 - Compromiso de acreditar la experiencia y formacion academica adicional del personal clave evaluable		
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable 5 puntos	5	
Formato 12- factor de sostenibilidad 1 punto	1	
FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0	
MIPYME 0,25	0	
Multas o Sanciones		
PUNTAJE PARCIAL	**31**	**PUNTOS**
PROMEDIO DE CONTRATOS VÁLIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL	276,58	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.75 PUNTOS)	31,5914	
TRM	MEDIA ARITMETICA ALTA	
PUNTAJE TOTAL	62,5914	
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO	